



"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020
Oficio número CCM/IL/PASM/357/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXI, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 03 de marzo de 2020, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con caracter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metrobús a implementar botones de emergencia en lugares visibles y accesibles.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA

RECIBIDA
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
27 FEB 2020
Hora: 16:04

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
CÓDIGO: 00012924
FECHA: 28/2/20
HORA: 12:20 PM
RECIBÍO: [Signature]



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º, fracción XXXVIII, 5º, fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metrobús a implementar botones de emergencia en lugares visibles y accesibles**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El sistema de Transporte Colectivo Metrobús es un medio de transporte público basado en la utilización de autobuses que tienen como objetivo brindar movilidad de forma rápida y segura. Fue inaugurado el 19 de junio de 2005 y en la actualidad su red abarca 140 km de la Ciudad de México, a través de 7 líneas de servicio y 660 autobuses; entre unidades articuladas, biarticuladas, de 12 metros y de doble piso.¹
2. Con el fin de inhibir las conductas delictivas dentro de las instalaciones del Metrobús, en 2013 se puso en marcha el Sistema de Ayuda a la Operación en la Línea 3, con equipamiento en 33 estaciones, 56 autobuses y un patio de encierro, operado a través del Centro Informativo de Transporte Inteligente (CITI). Como parte del equipamiento se

¹ Fuente consultada: <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/fichas-tecnicas> (Fecha de consulta: 05 de febrero de 2020).

colocaron cámaras de video en el interior de los autobuses del sistema, así como la instalación de pantallas en las estaciones, con el objetivo de informar a las usuarias y usuarios los tiempos de espera, ubicación y percances de las unidades. Posteriormente, en ese mismo año, el sistema se amplió, con el inicio de las actividades de la Línea 5.²

3. En caso de que ocurra alguna eventualidad dentro de los autobuses del sistema, el conductor de la unidad dispone de un botón de emergencia que, al presionarlo, emite una alarma al Centro Informativo de Transporte Inteligente (CITI) para dar cuenta de lo ocurrido.³
4. A pesar de los esfuerzos de las autoridades del Sistema de Transporte Metrobús, en coordinación con el Sistema de Ayuda a la Operación, a través del CITI; actualmente no existe un botón de emergencia disponible a la vista y alcance de las usuarias y usuarios, a través del cual tengan la posibilidad de pedir auxilio de manera inmediata y directa a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en caso de ser víctimas de algún delito.

El único botón de emergencia disponible se encuentra solamente al alcance del conductor de la unidad, por lo que en caso de que las usuarias o usuarios sean víctimas de algún delito, deberán informar al operador para que éste presione dicho botón y con ello se dé aviso al Centro Informativo de Transporte Inteligente.

Sin embargo, en algunos autobuses de este sistema de transporte existe un letrero colocado en el área donde se encuentra el operador, en el cual se le solicita a la ciudadanía que no hable con el conductor.

5. Según la entonces Procuraduría General de Justicia del DF, durante 2014 se registraron 318 robos cometidos a bordo de las unidades del Metrobús, pese a las labores realizadas por parte de las autoridades del Sistema, en coordinación con el CITI.⁴

En 2015 el entonces director del Sistema Metrobús, Guillermo Calderón Aguilera, indicó que el proceso para cuando las personas usuarias del Metrobús fuesen víctimas de algún delito, era anotar la hora y el número de autobús en el que viajaban al momento del

² Fuente consultada: http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/docs/GODF/PIMB_2013_2018.pdf
(Fecha de consulta: 09 de febrero de 2020).

³ Fuente consultada:
<http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/un-exito-la-operacion-de-citi-en-la-linea-3-del-metrobus-boletin>
(Fecha de consulta: 10 de febrero de 2020).

⁴ Fuente consultada: <https://www.maspormas.com/especiales/en-el-metrobus-a-quien-pido-ayuda/>
(Fecha de consulta: 10 de febrero de 2020).

siniestro, esto con el fin de realizar la revisión de la grabación de las cámaras; asimismo, se debía notificar el suceso a la persona policía de la estación, para que esta pudiera transmitir el mensaje al centro de control. En pleno 2020, éste sigue siendo el proceso vigente.⁵

Cabe señalar que los policías auxiliares que se encuentran en las estaciones del Metrobús pueden proceder únicamente si es en flagrancia; de modo contrario, deben tomar nota del suceso y pedir auxilio, en caso de haber ocurrido un accidente.

6. Como parte de las acciones preventivas llevadas a cabo por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, en octubre de 2019 se desplegaron de manera permanente 30 elementos de la policía en las estaciones de Insurgentes, Indios Verdes, Deportivo 18 de Marzo, Buenavista, Reforma, entre otras, identificadas como puntos de alta incidencia, de la Línea 1 del Metrobús. Lo anterior con el objetivo de abatir los delitos en este sistema de transporte, especialmente el robo de celulares.⁶ En noviembre de ese mismo año, se desplegaron 48 elementos de la Policía Auxiliar del Grupo Pantera en las estaciones de Félix Cuevas, Chilpancingo, Etiopía, Buenavista e Indios Verdes, del mismo sistema.

A partir de la implementación de estas medidas, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México informó que el delito de robo a pasajero a bordo de Metrobús disminuyó 9% en diciembre de 2019, con respecto al mes de diciembre del año pasado.⁷

7. El 27 de diciembre de 2019, la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (ahora Fiscalía General de Justicia), Ernestina Godoy, instruyó la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializada, de la Subprocuraduría de Averiguaciones Desconcentradas. Esta oficina brinda atención en denuncias por hechos con apariencia de delito, ocurridos en el interior de la red del Metrobús.⁸

⁵ *Ídem.*

⁶ Fuente consultada:

<https://www.razon.com.mx/ciudad/arranca-estrategia-de-seguridad-en-metrobus-para-combatir-delitos/>

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

⁷ Fuente consultada:

https://www.consejociudadanomx.org/media/attachments/2020/01/22/disi_ejecutivo_diciembre.pdf

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

⁸ Fuente consultada:

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/crean-agencia-para-denunciar-robos-en-lineas-del-metrobus>

(Fecha de consulta: 10 de febrero de 2020).



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



8. Sin embargo, aun con las medidas preventivas que existen actualmente, el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, detalló que, de enero a junio de 2019, se abrieron 3 mil 23 carpetas de investigación por delitos de robo; entre los que se encuentran 439 robos a personas pasajeras de Metrobús sin violencia y 60 con violencia.⁹ Con 226, la alcaldía Benito Juárez encabeza la lista de las demarcaciones con más delitos reportados dentro de este sistema de transporte.¹⁰

9. En junio de 2018, dos hombres fueron detenidos por la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, acusados de abuso sexual. El primero de ellos, de 42 años de edad, fue acusado de tocamientos sexuales a una menor de 17 años de edad, en la estación Guerrero de la Línea 3 del Metrobús. El segundo caso se trató de un hombre de 41 años de edad, quien agredió con tocamientos sexuales no consensuados a una usuaria de 26 años de edad, en la estación San Juan de Aragón, de la Línea 6 de este mismo sistema.¹¹

Posteriormente, en julio de ese mismo año, elementos de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México detuvieron a un hombre de 52 años de edad, el cual acosó a una mujer; mediante tocamientos sexuales no consensuados, mientras se encontraba en la Estación Nuevo León, de la Línea 1 del Metrobús.

10. En este mismo sentido, el 9 de marzo de 2019, un día después del Día Internacional de la Mujer, Ana García, una usuaria del Metrobús, fue víctima de acoso sexual por parte de un hombre de aproximadamente 40 años de edad, que frotó sus genitales contra el cuerpo de Ana, incluso cuando ella se encontraba viajando en el vagón exclusivo para mujeres. Esto ocurrió alrededor de las 13:30 horas en la estación Goma de la Línea 2 del Metrobús; a pesar de que Ana y su amiga que la acompañaba increparon al agresor, el sujeto descendió de la unidad 5 estaciones después, completamente impune.¹²

⁹ Fuente consultada:

<https://www.contrareplica.mx/nota-Robo-delito-que-mas-se-comete-en-Metro-y-Metrobus20191815>

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

¹⁰ Fuente consultada:

<https://www.ddmbj.mx/las-colonias-de-la-benito-juarez-donde-ocurren-mas-robos-en-metrobus>

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

¹¹ Fuente consultada:

<http://www.ejecentral.com.mx/detienen-dos-hombres-por-acoso-sexual-en-metrobus/>

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

¹² Fuente consultada:

<https://lasillarota.com/metropoli/me-acosaron-en-el-metrobus-y-ayudaron-a-mi-agresor-la-historia-de->

CONSIDERANDOS

- I. En el ámbito público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21 determina que la seguridad pública es una función del Estado, el cual deberá salvaguardar la vida, libertades e integridad de las personas.
- II. Por otra parte, el Artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México estipula que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.¹³

También el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías,

para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.¹⁴

- III. El Artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece la seguridad ciudadana como uno de los valores fundamentales de la Cultura Cívica de la Capital, que favorece la convivencia armónica de sus habitantes.

Asimismo, en su Artículo 10 establece que será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la *preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los elementos de policía vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras.*

- IV. Por su parte, la Ley de Movilidad del Distrito Federal (hora Ciudad de México), en su Artículo 1, determina que *las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el*

[ana-metrobus-acoso-sexual-ana-machismo/274990](#)

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

¹³ Fuente consultada:

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

(Fecha de consulta: 12 de febrero de 2020).

¹⁴ *Ídem.*

poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El mismo documento, en su Artículo 11 establece que una de las atribuciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de movilidad es la de *establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente y la calidad del entorno urbano.*

En este mismo sentido, el Artículo 12 fracción VI de esta Ley señala como una de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.*

- V. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) establece en su Artículo 223 que con el fin de garantizar el derecho a la movilidad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana *deberá vigilar que el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, se proporcione garantizando seguridad, accesibilidad, calidad, comodidad, higiene, eficiencia y eficacia.*

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

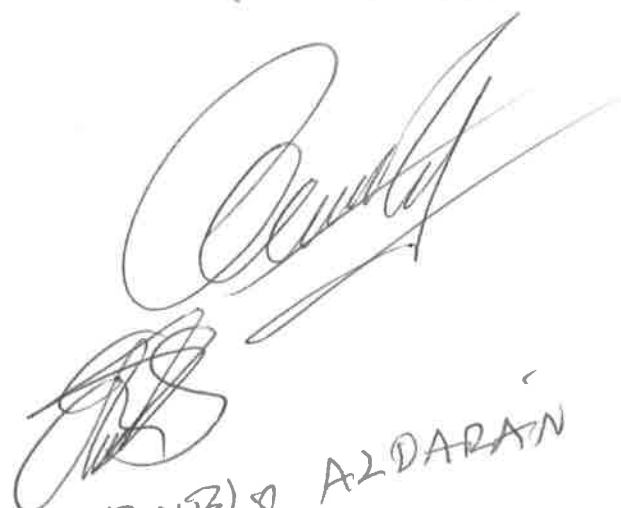
RESOLUTIVOS


ÚNICO.- Se solicita a las autoridades del Sistema Metrobús que se evalúe la viabilidad de colocar botones de emergencia visibles y accesibles para las usuarias y usuarios, dentro de los autobuses de este sistema. Lo anterior, con el objetivo de inhibir los

delitos cometidos dentro de los autobuses del Metrobús y de brindar atención directa e inmediata a la ciudadanía, en caso de ser víctimas de algún delito durante el trayecto hacia su destino.

Dado en el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México a los 03 días del mes de marzo de 2020.


PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA


ELEAZAR RUBIO ALDARAIN


Circe Camacho
Bashi de
Partido de
Trabajo